



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**SUMILLA: LEY QUE PROMUEVE LA PRESERVACIÓN,
CRIANZA Y USO SOSTENIBLE DE LA ESPECIE
CABALLAR COMO PATRIMONIO PRODUCTIVO Y
CULTURAL DE LA NACIÓN**

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE PROMUEVE LA PRESERVACIÓN, CRIANZA Y USO SOSTENIBLE DE LA ESPECIE CABALLAR COMO PATRIMONIO PRODUCTIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover y proteger la crianza, reproducción, mejoramiento genético, uso y preservación de la especie caballar en el territorio nacional, reconociéndola como un componente relevante del patrimonio productivo, cultural, histórico y deportivo del Perú, e impulsando su desarrollo sostenible con enfoque económico, social y ambiental.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La ley tiene como finalidad revalorar el rol de la especie caballar en la identidad nacional, fomentar su uso responsable en actividades productivas, educativas, turísticas, deportivas y ceremoniales, así como contribuir al fortalecimiento de las economías rurales vinculadas a su crianza, garantizando estándares de bienestar animal y conservación genética.

Artículo 3. Registro Nacional de la Especie Caballar

Crear el Registro Nacional de Criadores y Ejemplares Caballares, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Créase el **Registro Nacional de la Especie Caballar (RNEC)**, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como instrumento oficial

para la identificación, certificación de linaje y control genealógico de los ejemplares.

- b) El **Registro Nacional de la Especie Caballar (RNEC)** establecerá un sistema de inscripción obligatoria que permita garantizar la trazabilidad genética de los caballos, similar al registro de pedigrí aplicado a ejemplares pura sangre que conduce el Stud Book Peruano del Jockey Club del Perú, donde se podrá contar la trazabilidad de la línea de sangre y características distintivas del animal.
- c) El reglamento de la presente ley precisará los criterios técnicos, procedimientos y plazos para el registro, así como las obligaciones de criadores y propietarios.

Artículo 4. Fomento de las actividades ecuestres y competencias hípicas

El Estado, a través del Instituto Peruano del Deporte IPD, en coordinación con las federaciones, clubes hípicos, asociaciones de criadores y gobiernos locales, promoverán la práctica y desarrollo del deporte hípico en diversas ciudades del país, mediante la organización de competencias, ferias y eventos ecuestres, con fines deportivos, turísticos y culturales.

Estas actividades deberán fomentar la participación de la población, impulsar la proyección internacional del país y contribuir al desarrollo económico local, respetando los estándares de bienestar animal y las disposiciones de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Las competencias hípicas entre ejemplares pura sangre, así como el fomento y mejoramiento de dicha raza caballar y la normativa para el desarrollo de las actividades hípicas de tal categoría están a cargo del Jockey Club del Perú, con arreglo a lo establecido en la Ley N°10345.

Artículo 5. Implementación de políticas y medidas

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, impulsará políticas orientadas a:

- a) Fomentar la investigación y el mejoramiento genético de la especie caballar.
- b) Crear y mantener bases de datos actualizadas sobre el patrimonio genético equino.
- c) Apoyar programas de capacitación y asistencia técnica para criadores e impulsar el fomento de la crianza y desarrollo del caballo pura sangre.
- d) Promover el turismo ecuestre, la equino-terapia y otras actividades culturales y productivas.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e) Garantizar estándares de cuidado y bienestar de la especie caballar conforme a la normativa nacional e internacional.

Artículo 6. Enfoque intercultural y de bienestar animal

Las políticas y acciones públicas relacionadas con la especie caballar deberán respetar el enfoque intercultural, el conocimiento ancestral de las comunidades campesinas y nativas, así como garantizar el bienestar animal de conformidad con los estándares nacionales e internacionales aplicables

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Declárase de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, fomento y difusión del uso de la especie caballar, promoviendo la articulación entre el Estado, las comunidades rurales, asociaciones de criadores, universidades, fuerzas armadas, organizaciones culturales y el sector privado.

Segunda. Las competencias hípicas que se realicen a nivel regional, que sean promovidas por dependencias de Gobiernos Locales o de Gobiernos regionales, deberán cumplir con los estándares de seguridad que rigen ese tipo de competencias, con arreglo a la normativa que rige las competencias que programa el Jockey Club del Perú y que se llevan a cabo en el Hipódromo de Monterrico.

Tercera.- El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia.

Lima, Setiembre del 2025



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 17:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 17:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 13:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 15:21:02-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 11:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 11:31:09-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/09/2025 11:08:46-0500



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La especie caballar ha sido históricamente un componente esencial del desarrollo social, económico, militar y cultural del Perú. Desde su introducción en el siglo XVI, el caballo ha acompañado a la nación en los procesos de consolidación territorial, producción agrícola, defensa nacional y tradiciones culturales. En los Andes, la Amazonía y la costa, los caballos han permitido la conectividad entre pueblos, facilitado la movilización en territorios agrestes y sostenido la actividad productiva en zonas donde la presencia del Estado es limitada o intermitente.

Sin embargo, pese a esta indiscutible relevancia histórica y funcional, el tratamiento normativo e institucional de la especie caballar ha sido parcial, fragmentario y en muchos casos inexistente. A diferencia de otras especies consideradas productivas, como el ganado vacuno u ovino, los caballos no cuentan con un marco legal específico que promueva su conservación genética, su protección sanitaria, su fomento como recurso económico y cultural, ni que reconozca su rol dentro de la economía rural y comunitaria. Esta omisión ha conllevado consecuencias directas sobre su población, su valor económico y su condición como patrimonio cultural.

Hoy en día, el Perú cuenta con múltiples razas equinas incluyendo al Caballo Peruano de Paso, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, pero también con caballos criollos y mestizos que cumplen funciones fundamentales en la vida rural, desde el arado tradicional hasta el transporte de productos y personas. Igualmente debe destacarse la crianza de los ejemplares pura sangre que sustenta la organización de competencias hípcas nacionales e internacionales, sujetas a regulaciones sudamericanas (Organización Sudamericana de Fomento del Pura Sangre de Carrera –OSAF-) y mundiales (Federación Internacional de

Autoridades Hípicas –IFHA-). No obstante, la falta de políticas públicas integrales ha generado condiciones de precariedad para sus criadores, ausencia de registros técnicos confiables, escaso acceso a servicios veterinarios, desarticulación de los planes de repoblamiento equino y pérdida de técnicas tradicionales de manejo caballar.

Frente a este vacío, resulta urgente y necesario contar con una ley que reconozca a la especie caballar como sujeto de atención del Estado, que promueva su protección integral y sostenible, y que articule acciones entre distintos sectores públicos como agricultura, cultura, salud, defensa y turismo.

Esta propuesta se inscribe en la necesidad de recuperar una visión integral sobre la función del caballo en el país, no solo como animal de trabajo, sino como parte de la historia viva de nuestras comunidades, del patrimonio genético nacional y del desarrollo sostenible rural.



Gran Premio Latinoamericano 2024: prepárate para el espectáculo de las carreras de caballos más emocionante del año

Fuente: <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/deportes/>



1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Desde la dación de la Ley N°10345, el Estado ha impulsado el fomento, desarrollo y mejoramiento de la especie caballar en el país mediante la organización de carreras de caballos, así como de otras actividades deportivas e hípcas que se centralizaron desde el año 1,946 en los Hipódromos de San Felipe, Santa Beatriz y de Monterrico, en Lima y en los Hipódromos de Porongoché y Santa Victoria, en Arequipa y Chiclayo, respectivamente.

En el Perú, la especie caballar enfrenta un problema estructural derivado de la ausencia pública integral que reconozca su importancia histórica, cultural, económica y funcional. A diferencia de otras especies ganaderas con estrategias de protección y fomento definidas, los caballos han quedado fuera de los marcos normativos de desarrollo agropecuario, sanitario y patrimonial. Esta situación ha provocado un progresivo deterioro de las condiciones de crianza, un bajo nivel de tecnificación en el manejo, desconocimiento sobre su valor genético y patrimonial, así como la marginalización de los criadores tradicionales.

A nivel económico, el potencial de la especie caballar sigue siendo subestimado. En zonas rurales del país, los caballos cumplen un papel estratégico en el transporte de productos agrícolas, acceso a mercados, servicios básicos, así como en la actividad turística y de recreación. Pese a ello, no existen programas sostenidos de financiamiento, asistencia técnica o incentivo para los pequeños criadores, quienes enfrentan altos costos veterinarios, falta de infraestructura, y dificultades de comercialización en un entorno cada vez más competitivo.

A nivel sanitario, la situación es preocupante. La falta de campañas nacionales específicas de vacunación, desparasitación o prevención de enfermedades transmisibles entre caballos y humanos ha generado focos de riesgo epidemiológico, particularmente en regiones con alta concentración equina. La inexistencia de un registro sanitario nacional de la especie impide conocer el número real de ejemplares, su distribución territorial, ni su estado de salud, limitando cualquier acción preventiva o de control eficiente.

A nivel cultural, si bien el Caballo Peruano de Paso ha sido reconocido por el Estado, otras variedades locales siguen siendo invisibilizadas, pese a que forman parte del acervo cultural y productivo de muchas comunidades indígenas y campesinas. La pérdida de técnicas tradicionales de doma, crianza, herraje y festividades asociadas al caballo rural como las carreras, las chalanerías populares o las labores rituales representa una pérdida silenciosa pero sostenida del patrimonio inmaterial del país.

En términos institucionales, no existe un ente rector ni un marco legal que coordine las acciones necesarias para la protección, promoción y aprovechamiento sostenible de esta especie. Las funciones se encuentran dispersas entre diferentes sectores (Agricultura, Salud, Cultura, Defensa, Interior, etc.), sin una hoja de ruta común, ni presupuesto específico asignado.



FINALES DE LA CARRERA DE CABALLOS, CASTILLAPATA YAULI HUANCAMELICA PERÚ - 2022.

Esta fragmentación y omisión han generado una brecha histórica que debe ser corregida. Una ley específica sobre la protección de la especie caballar permitirá enfrentar esta deuda del Estado, dando reconocimiento normativo a su valor multifuncional, ordenando la institucionalidad existente y generando mejores



condiciones para su desarrollo sostenible en beneficio de miles de familias criadoras y comunidades rurales que dependen de ella.

En los últimos 25 años, la actividad de fomento y desarrollo de la especie equina en el Perú ha quedado prácticamente reducida a la crianza de los ejemplares que intervienen en las competencias que promueve, auspicia y programa el Jockey Club del Perú, con el concurso de instituciones como la Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera del Perú -APCCP- y la Asociación de Criadores de Caballos de Carrera del Perú -ACCCP-, viéndose afectado el fomento y desarrollo de la especie caballar en el resto del país y como consecuencia de ello también afectadas, las actividades de índole hípica asociadas al desarrollo y expresión cultural de las distintas regiones del país.

Esta situación ha conducido a que el número de nacimientos de la población equina, denominada pura sangre, en el Perú decaiga de manera importante en los últimos años, afectándose también con ello las donaciones y entregas de ejemplares que históricamente la “industria hípica” ha efectuado a las instituciones armadas y policiales para sus respectivos regimientos de caballeriza.

La población equina de caballos pura sangre, registrada en el número total de nacimientos en la Asociación de Criadores de Caballos de Carrera del Perú – ACCCP- en los 10 últimos años, ha sido la siguiente:

AÑO 2015: 604 nacimientos

AÑO 2016: 554 nacimientos

AÑO 2017: 584 nacimientos

AÑO 2018: 531 nacimientos

AÑO 2019: 511 nacimientos

AÑO 2020: 498 nacimientos

AÑO 2021: 406 nacimientos

AÑO 2022: 342 nacimientos



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

AÑO 2023: 383 nacimientos

AÑO 2024: 387 nacimientos

Fuente: Stud Book Peruano

Elaboración: Vice Presidencia del Jockey Club del Perú

Esta considerable baja en la población equina pura sangre ha incidido, entre otros aspectos, en la reducción de actividades y competencias hípicas cuyos ingresos contribuyen de manera importante al erario nacional a través de los impuestos al juego que genera, afectando también no sólo el crecimiento sino la permanencia en el mercado de los agentes económicos de los sub sectores de la producción relacionados con el desarrollo de la actividad (proveedores de aperos, insumos agrarios, servicios veterinarios, fármacos de uso equino, etc.), así como la cadena de valor en todo el sector asociado al ramo.

A fin de apreciar la situación actual de la producción equina pura sangre en el Perú, se muestra el Cuadro Comparativo de nacimientos con los principales países sudamericanos productores de equinos pura sangre:

ARGENTINA: 5,634 nacimientos en año 2024

BRASIL: 1,744 nacimientos en año 2024

CHILE: 1,403 nacimientos en año 2024

URUGUAY: 1,300 nacimientos en año 2024

PERU: 387 nacimientos en año 2024

Fuente: Stud Book Peruano

Elaboración: Vice Presidencia del Jockey Club del Perú

Esta situación muestra la imperiosa necesidad de adoptar medidas programáticas que coadyuven a la recuperación de este sector, de manera que se impulse la promoción, fomento y desarrollo de la especie caballar en el país ya dispuesta desde la dación de la Ley N° 10345, con medidas específicas que puedan ser establecidas en la reglamentación de la presente Ley.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

Los principales sujetos involucrados en esta iniciativa legislativa son múltiples y se encuentran distribuidos en distintos niveles del Estado y la sociedad civil:

- a) **Pequeños y medianos criadores de caballos:** En el ámbito rural, miles de familias campesinas e indígenas dependen del caballo como medio de transporte, fuerza de trabajo, herramienta de producción o vínculo cultural. Estos actores se ven directamente afectados por la falta de asistencia técnica, servicios veterinarios y políticas de valorización de la especie caballar.
- b) **Asociaciones de criadores y organizaciones especializadas:** Instituciones como la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, la Asociación de Criadores de Caballos de Carrera del Perú-ACCCP- Jockey Club del Perú, asociaciones regionales de chalanos y otras entidades dedicadas a la promoción del caballo en sus distintas variedades (de trabajo, de paso, de tiro, de competencia, pura sangre de carrera, entre otros), cumplen un rol clave en la preservación genética, la formación técnica y la promoción cultural.
- c) **Ministerios y entidades públicas:** Los sectores de Agricultura (MIDAGRI), Cultura, Salud, Producción, Defensa, Interior y Turismo tienen competencias parciales sobre temas vinculados a la especie caballar. Esta ley propiciará su articulación para generar una política pública multisectorial.
- d) **Gobiernos regionales y locales:** Estas instancias tienen responsabilidad en programas de desarrollo agrario, sanidad animal, turismo rural y eventos culturales, donde los caballos juegan un rol destacado. Son actores clave en la implementación descentralizada de las medidas propuestas por esta norma.
- e) **Universidades, centros de investigación y escuelas de veterinaria:** Instituciones como la Universidad Nacional Agraria La Molina, facultades de zootecnia, medicina veterinaria y ciencias agrarias pueden contribuir al estudio, diagnóstico, desarrollo tecnológico y formación profesional orientada a la especie caballar.



1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer un marco legal integral para la protección, conservación, promoción y aprovechamiento sostenible de la especie caballar en el Perú, reconociendo su valor múltiple como patrimonio cultural, recurso productivo, medio de transporte en zonas rurales, soporte para la identidad local y herramienta de impulso turístico y económico en diversas regiones del país.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

La problemática identificada podría enfrentarse mediante diversas estrategias aisladas, como la emisión de directivas ministeriales o programas específicos por parte del MIDAGRI o de gobiernos regionales. Sin embargo, estas medidas han demostrado ser insuficientes y desarticuladas, sin un enfoque nacional y multisectorial.

Otra alternativa sería incorporar a la especie caballar en programas agropecuarios ya existentes (como los dirigidos al ganado vacuno u ovino), pero esta opción no reconoce las particularidades funcionales, genéticas, culturales y económicas del caballo respecto a otras especies.

Por ello, la solución más viable, sostenible y eficiente es la aprobación de una **ley marco específica**, que permita:

- Definir las competencias institucionales.
- Reconocer formalmente la importancia de la especie caballar.
- Establecer líneas de acción claras a nivel de salud, crianza, economía, cultura, educación e infraestructura.
- Asignar responsabilidades presupuestarias progresivas para su implementación.



Esta ley no solo llenaría un vacío normativo histórico, sino que generaría impactos positivos en sectores clave como el desarrollo rural, la identidad cultural, el turismo y la sanidad animal.

1.5.- INDICADORES

La implementación de esta norma podrá ser evaluada a través de indicadores específicos que midan su impacto progresivo:

- Censo nacional equino actualizado y periódico.
- Número de campañas sanitarias y de vacunación ejecutadas para la especie caballar.
- Cantidad de criadores beneficiarios de programas públicos de fomento o asistencia técnica.
- Publicaciones científicas y proyectos de investigación vinculados al desarrollo equino.

II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto de ley se sustenta en el marco constitucional y legal vigente que reconoce la protección de los animales y el desarrollo agropecuario sostenible:

- **Constitución Política del Perú (1993):** En su artículo 68, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica.
- **Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal:** Regula la protección de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, estableciendo principios de trato digno y bienestar. Sin embargo, no contempla de forma específica y diferenciada a la especie caballar, a pesar de sus particularidades.
- **Ley N° 28811 – Ley que Aprueba la Política Nacional Agraria:** Orienta la acción del Estado hacia el desarrollo de la agricultura familiar, la mejora genética y la sanidad animal, aspectos estrechamente vinculados al desarrollo equino en el ámbito rural.



- **Ley N° 10345** – Ley que conformó la Junta Ejecutora en virtud a la cual se constituyó el Jockey Club del Perú como entidad privada, sin fines de lucro, a cargo del desarrollo, fomento y mejoramiento de la pura sangre de carrera, así como la organización de competencias hípicas de ejemplares pura sangre, nacionales e internacionales.
- **Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI – Política Nacional Agraria al 2030:** Esta política considera la articulación productiva y el fomento a la innovación como ejes estratégicos. La especie caballar puede y debe formar parte de esta visión moderna del agro peruano.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La propuesta no contraviene ninguna norma vigente. Por el contrario, complementa y fortalece el sistema legal de protección animal y de promoción agropecuaria, al establecer por primera vez una ley que reconoce a la especie caballar como bien de interés nacional. Igualmente, impulsa el establecimiento de estándares de seguridad en la realización de eventos y competencias hípicas auspiciados por gobiernos locales y regionales, de marcado arraigo y desarrollo en el interior del país, homologando tales competencias con las directivas que rigen las competencias hípicas en el primer centro de espectáculo hípico del país, como lo constituye el Hipódromo de Monterrico.

Su entrada en vigencia permitirá al Estado desarrollar políticas específicas orientadas a esta especie, promoviendo su crianza responsable, su aprovechamiento sostenible, la revalorización cultural y la articulación de actores públicos y privados en su desarrollo.

Además, esta ley posibilita al MIDAGRI y otras entidades competentes a emitir normas reglamentarias, crear registros, implementar campañas de sanidad y formalizar asociaciones de criadores, sin necesidad de modificar otras leyes generales.

IV. COSTO-BENEFICIO

Costos:

El proyecto no implica gasto inmediato al erario nacional, ya que su ejecución será progresiva y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas. Los costos directos estarían asociados a campañas de sensibilización, elaboración de censos equinos, y posibles apoyos técnicos o sanitarios a asociaciones de criadores. Los costos indirectos serían mínimos y podrían ser asumidos con recursos ya previstos en programas de desarrollo rural o sanidad animal.

Beneficios:

Los beneficios superan ampliamente los costos. Se espera:

- La formalización de criadores y asociaciones.
- Mejora en la salud equina mediante campañas de prevención y control.
- Potenciación del uso del caballo en turismo rural, deporte ecuestre, educación ambiental y transporte en zonas rurales.
- Protección de razas autóctonas y reducción del abandono o maltrato.
- Impulso al desarrollo económico local, especialmente en comunidades altoandinas.
- Fomento de la crianza y desarrollo de las distintas razas equinas del país

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley que extiende los beneficios del pronto pago de las multas de tránsito se enmarca dentro de los objetivos y políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa a los compromisos del Estado peruano en favor de una gestión pública eficiente, el fortalecimiento institucional y la cultura de legalidad. A continuación, se detallan las principales políticas con las que esta propuesta guarda vinculación:

22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

23. Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República